



RESOLUCION EXENTA: Nº 1738

MAT. : APRUEBA INSTRUCTIVO PARA CONCURSO
ON-LINE DE ACTIVIDADES ARTISTICAS,
CULTURALES Y PATRIMONIALES SUBVENCIONES
FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL
MAULE.

TALCA, 27 MAR. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025;
5. La Resolución Afeca N°002 de fecha 08 de enero de 2025 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 12 de febrero de 2025 por la Contraloría General de la República y que distribuye el presupuesto año 2025 del Gobierno Regional del Maule, contemplando recursos para iniciativas FNDR 8% de Vinculación con la Comunidad;
6. Las Glosas de la Ley de Presupuesto año 2025, especialmente lo dispuesto en la Glosa 07, de los Gobiernos Regionales, que señala en su letra j), en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, que se podrán financiar iniciativas “culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos”.
7. Que, en cumplimiento de lo señalado en la Glosa 07 de la Ley de Presupuesto 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio dictó la resolución N°10 de fecha 25.02.2025, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12.03.2025, la que ordena Transferencias que indica y define ámbitos de acción de iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que podrán financiar los gobiernos regionales con cargo a la asignación 006 del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del año 2025;
8. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la resolución citada en el número precedente, y al mismo tiempo uniformar y simplificar el proceso de presentación de iniciativas a las diversas tipologías de actividades que permite financiar por medio de subvención artísticas, culturales y

- patrimoniales, el Gobierno Regional del Maule ha elaborado un INSTRUCTIVO PARA CONCURSO ON-LINE DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, en el cual se describen los procesos de postulación de iniciativas, evaluación, selección, adjudicación, financiamiento, ejecución y rendiciones de cuentas de dichas actividades, Instructivo que por la presente resolución se aprueba;
9. El Oficio Ord. N° 598 de fecha 24.03.2025 del Gobernador Regional del Maule (S) al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que envía para análisis y posterior aprobación del Consejo Regional del Maule del INSTRUCTIVO PARA CONCURSO ON-LINE DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE;
 10. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el INSTRUCTIVO PARA CONCURSO ON-LINE DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, adoptado en Sesión Extraordinaria N°314 celebrada el 25 de marzo de 2025, como consta en oficio Ord. N° 121 de fecha 26 de marzo de 2025, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional;
 11. El Memo N° 31 de fecha 26.03.2025 de Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;
 12. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones en causa Rol N° 869-2024, que proclama como Gobernador de la Región del Maule a don Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 2024; y
 13. La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el INSTRUCTIVO PARA CONCURSO ON-LINE DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, el que forma parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:



**INSTRUCTIVO PARA CONCURSO ON-LINE
DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES y PATRIMONIALES
SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

1.- REGLAS GENERALES PARA EL CONCURSO:

1.1.- ANTECEDENTES GENERALES:

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, especialmente lo dispuesto en Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%, que señala: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales..."

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. La asignación de estos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que corresponda."

En este contexto, el objeto del presente instructivo es orientar y reglamentar la presentación de actividades al FNDR 8%, postulando online a financiamiento en el año 2025, en el ámbito Cultural que presenten las instituciones privadas sin fines de lucro, siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente.

Las instituciones privadas postulantes a actividades deberán considerar las indicaciones y requisitos del concurso público que para ellas se explica en el presente instructivo, así como en el respectivo Formulario de postulación, que es parte integrante de éste.

1.2.- PROPÓSITO DEL INSTRUCTIVO:

El presente Instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas FNDR 8% y describe los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de las iniciativas **ARTÍSTICAS, CULTURALES y PATRIMONIALES** durante el año 2025.

El Concurso, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a las actividades que presenten las entidades postulantes, las que se someterán a la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos. Es necesario precisar el carácter de subvención del FNDR 8%, por lo tanto, él es un complemento a los recursos, humanos y/o materiales que la organización postulante pueda aportar para la ejecución de la actividad.

Por la sola postulación de actividades a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la institución conoce y acepta el contenido íntegro del presente Instructivo y acepta los resultados de este llamado a presentar actividades del FNDR 8% año 2025.





1.3.- OBJETIVO DEL CONCURSO:

Fomentar en reconocimiento de las culturas territoriales, reconociendo las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial.

Promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; así como apoyar el desarrollo e implementación de las Estrategias Quinquenales Regionales para el Desarrollo Cultural.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región del Maule, a través de su participación en las Actividades Artísticas y Culturales financiadas por Fondo Nacional de Desarrollo Regional Concurso de Vinculación con la Comunidad 8 % año 2025, implementando iniciativas que fortalecen de las identidades locales, el acceso y la participación ciudadana, que permitan incorporar una mejora en la calidad de vida con identificación de brechas en la participación de género. De acuerdo a lo contenido en la Estrategia 2042 del Gobierno Regional del Maule y Estrategia quinquenal Regional- Maule 2024-2029, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, vigentes a la fecha de elaboración de este Instructivo.

1.3.1.- Objetivos Específicos:

- a.- Incentivar la participación de las organizaciones culturales, con sus comunidades, tesoros humanos vivos y realizadores artísticos culturales de la Región y de sus propuestas artístico-culturales.
- b.- Establecer un espacio idóneo y factible para canalizar la participación artística-cultural de las comunidades organizadas.
- c.- Avanzar hacia un mayor posicionamiento nacional e internacional de las identidades regionales del Maule como un sello distintivo de puesta en valor del territorio.
- d.- Fomentar la realización de actividades que promuevan la inclusión de la diversidad cultural, identidades de los territorios locales e inclusión de género a través de los múltiples colectivos artísticos culturales en tanto representantes de algún tipo de manifestación creativa.
- e.- promover y potenciar la creatividad, la vida cultural y el desarrollo de actividades culturales de la Región.

1.4.- LLAMADO A CONCURSO:

Se realizará un llamado on-line en el año 2025 a postular actividades Artísticas, Culturales y Patrimoniales al FNDR 8%. Las instituciones podrán postular solo a una iniciativa financiada por Fondo Nacional de Desarrollo Regional Concursos de Vinculación con la Comunidad 8 % año 2025.

El llamado a postulación se efectuará a través de un aviso publicado en la página web del Gobierno Regional del Maule: www.goremaule.cl, y en un diario de circulación regional y/o en radio emisora de alcance regional.

1.5.- PERÍODOS DE REVISIÓN DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN TÉCNICA, PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESULTADO FINAL DE LAS SUBVENCIONES FNDR 8% AÑO 2025:

El proceso completo comprendido entre la revisión de la admisibilidad y resultado final de las iniciativas se efectuarán en forma gradual y progresiva durante el año 2025, lo cual será publicado en página Web del Gobierno Regional del Maule.

1.6.- QUIENES PUEDEN POSTULAR:

A las actividades Artísticas, Culturales y Patrimoniales podrán postular todas las instituciones privadas sin fines de lucro, con personalidad jurídica de dos años de antigüedad y vigente al momento de postular, que tengan dentro de su objeto institucional o entre sus funciones o fines, según sus estatutos, la ejecución de actividades Artísticas y/o Culturales y/o Patrimoniales.

Nota: Es imprescindible demostrar la experiencia de la Institución en el desarrollo de actividades artísticas y culturales. (Léase punto 1.12, numeral 17)





1.7.- NÚMERO DE INICIATIVAS Y CONCURSOS A POSTULAR:

Cada institución privada sin fines de lucro podrá presentar solo una iniciativa financiada por Fondo Nacional de Desarrollo Regional Concurso de Vinculación con la Comunidad 8 % año 2025. Por tanto, si ya postuló al concurso simultáneo on-line 2025 de actividades deportivas, de seguridad ciudadana, de protección del medio ambiente y educación ambiental, de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos animales y actividades de carácter social, no podrá volver a postular en este concurso, ya que el sistema en la plataforma le permite enviar solo una iniciativa a postulación.

1.8.- FORMAS DE POSTULACIÓN:

Este concurso para el año 2025 solo permitirá a las instituciones privadas sin fines de lucro postular exclusivamente por la Plataforma ON-LINE del Gobierno Regional del Maule, www.goremaule.cl en Banner Iniciativas FNDR 8% “POSTULACIONES CONCURSO AÑO 2025” en página web del Gobierno Regional del Maule en www.goremaule.cl, debiendo ingresar solo el representante legal con su **CLAVE ÚNICA** que le permite ingresar al link https://www.maulepro.com/gore/portal, especialmente habilitado para dicho efecto, debiendo seleccionar el ítem de actividades artísticas y culturales a la cual va a postular su organización, debiendo ingresar su iniciativa, completando íntegramente el formulario, todos sus anexos y documentos de respaldo en dicha Plataforma Web.

Para estos efectos se pondrá a disposición de las instituciones interesadas en postular al concurso el Instructivo de Postulación y los anexos respectivos, descargables en archivos Word, en la página web del Gobierno Regional del Maule: www.goremaule.cl, el cual debe aceptar y confirmar su lectura.

Para la postulación online será obligatorio que cada institución postulante ingrese con la **CLAVE ÚNICA** del representante legal. En el caso de no disponer de ella, deberá solicitarla al Servicio de Registro Civil e Identificación. En el evento que una persona sea el representante legal de varias instituciones, el sistema online solo le permitirá postular con clave única a una organización; para la postulación de otras instituciones en que el Representante legal sea el mismo, el **Representante legal deberá delegar facultades de postulación a través del Anexo 8.1 a algún miembro de la directiva de dicha institución, solo para postular en plataforma, con el Rut y Clave Única de quien se le haya delegado facultad**. Toda documentación deberá estar firmada por el Representante legal y con el timbre de la Institución. Incorporar en la postulación el Anexo 8.1 respectivo. (Dudas, contactar al número telefónico 71-2985355).

Nota: cabe recordar que una vez ingresada y finalizada la postulación, deberá pinchar o pulsar el icono ENVIAR, para que su postulación sea válidamente recepcionada por el Gobierno Regional del Maule. Una vez enviada la postulación no se podrán realizar cambios ni agregar documentos.

1.9.- MONTOS A POSTULAR Y A FINANCIAR:

El monto máximo y mínimos para postular o financiar para una iniciativa será el descrito más adelante, los montos dependerán de la línea a la cual se postula.

1.10.- ACEPTACIÓN DEL INSTRUCTIVO:

Con la sola postulación de una iniciativa, el Representante Legal de la institución postulante, acredita que conoce y acepta el contenido íntegro de este Instructivo, Formulario, Anexos y acepta los resultados del proceso concursal, **como también deberá aceptar y confirmar su lectura en la plataforma de postulación**. De igual forma se entiende que declara no tener derechos de propiedad intelectual, ni de ninguna naturaleza sobre la idea planteada en ella, por lo que renuncia irrevocablemente a todo reclamo o ejercicio de derechos de cualquier tipo. En el caso de que el Gobierno Regional considere que una actividad favorecida con subvención FNDR 8% reúne características innovadoras y de impacto para nuevos beneficiarios podrá replicar dicha iniciativa a través de otra institución sin fines de lucro.

En caso de no cumplimiento o de entrega de información falsa o errónea en el formulario de postulación, sus documentos de respaldo y anexos, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para tomar las medidas legales que correspondan.

En el caso que la institución postulante no cumpla con la entrega de los documentos requeridos se aplicará las sanciones que para el caso particular establece el presente instructivo.





En el caso de que la institución postulante entregue información falsa, errónea o adulterada con intención de obtener beneficio a través del engaño, ya sea en el formulario de postulación, en los anexos, en los documentos de respaldo, en las nóminas de beneficiarios, croquis, en las cotizaciones, mapas o planos, o cualquiera de los documentos solicitados, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para verificar por cualquier medio la fidelidad de ellos, y en caso de constatar su falsedad, dejar fuera del proceso de postulación a la institución y eventualmente tomar las medidas legales que correspondan.

Ante cualquier situación de aclaración del Instructivo, la División de Desarrollo Social y Humano, se reserva la facultad de resolver administrativamente, sin derecho de apelación de parte de las instituciones postulantes.

1.11.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD U OBLIGATORIOS AL POSTULAR:

1.11.1.- Adjuntar *Carta de presentación de la iniciativa, firmada exclusivamente por el Representante Legal y con el timbre* de la institución postulante, dirigida al Sr. Gobernador Regional, identificando el nombre completo de la iniciativa y el nombre de la institución postulante, tal como se identifica en el certificado de directorio vigente de la institución. (Anexo 1, el que debe ser bajado de la plataforma y llenado íntegramente, firmado y timbrado, escaneado y luego subido a la plataforma).

Todos los datos de identificación consignados en el Anexo 1 deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma, entiéndase por todos los datos: el nombre del representante Legal, su domicilio, su número de teléfono y su correo electrónico en caso de que no tenga ninguna posibilidad de utilizar teléfono o correo electrónico deberá consignar el de cualquiera de los miembros de la Directiva de la institución, de lo contrario quedará inadmisible.

Excepcionalmente se permitirá que dicho anexo venga sin el timbre de la institución, sin correo electrónico y sin número telefónico, pero ello deberá ser subsanado en el periodo correspondiente a la subsanación, de lo contrario quedará inadmisible.

1.11.2.- Completar en la Plataforma el *Formulario de Postulación*. Los datos de identificación consignados en el formulario deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma.

1.11.3.- La institución postulante, al momento de postular deberá contar con personalidad jurídica sin fines de lucro de dos años de antigüedad.

1.11.4.- Al momento de postular se deberá presentar el *certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro*, donde conste que la institución al momento de postular tenga una personalidad jurídica dos años de antigüedad y además su directorio se encuentre vigente, emitido por el Registro Civil o por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza de la institución privada sin fines de lucro. El emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma del Registro Civil (www.registrocivil.cl), los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con el procedimiento que tenga cada servicio otorgante tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.)

1.11.5.- Adjuntar al postular 2 cotizaciones por cada uno de los ítems o artículos solicitados en el presupuesto del formulario de postulación, debidamente emitidas o reconocidas por el proveedor.

1.11.6.- Quedarán inadmisibles aquellas instituciones que al momento de postular mantengan ejecuciones, rendiciones financieras pendientes, con observaciones o con IFE pendiente (Informe Final de Ejecución) de iniciativas beneficiadas con subvención FNDR de años anteriores o del 2024, salvo que estas últimas se encuentren autorizados por una ampliación de plazo de ejecución por el Gobierno Regional del Maule. También quedarán inadmisibles aquellas instituciones que no se encuentren al día con la obligación de rendir mensualmente, para las iniciativas en ejecución.

1.11.7.- Quedarán inadmisibles aquellas iniciativas que sean una *copia de otras iniciativas* presentadas al mismo concurso en cuanto a los siguientes puntos: beneficiarios, lugar de ejecución y/o alcance territorial.

1.11.8.- Quedarán inadmisibles aquellas iniciativas postuladas que consistan en *proyectos de infraestructura*, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de infraestructura.



1.12.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS INSTITUCIONES POSTULANTES:

DOCUMENTOS	
1	<p><u>Carta de presentación de la iniciativa, firmada exclusivamente por el Representante Legal y con el timbre</u> de la institución postulante, dirigida al Sr. Gobernador Regional, identificando el nombre completo de la iniciativa y el nombre de la institución postulante, tal como se identifica en el certificado de directorio vigente de la institución. (Anexo 1) el que debe ser bajado de la plataforma y llenado íntegramente firmado, timbrado, escaneando la hoja completa y luego subido a la plataforma.</p> <p>Todos los datos de identificación consignados en el Anexo 1 deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma, entiéndase por todos los datos: el nombre del representante Legal, su domicilio, su número de teléfono y su correo electrónico en caso de que no tenga ninguna posibilidad de utilizar teléfono o correo electrónico deberá consignar el de cualquiera de los miembros de la Directiva de la institución, de lo contrario quedará inadmisible.</p> <p>Excepcionalmente se permitirá que dicho anexo venga sin el timbre de la institución, sin correo electrónico y sin número telefónico, pero ello deberá ser subsanado en el periodo correspondiente a la subsanación, de lo contrario quedará inadmisible.</p>
2	<p><u>Formulario de Postulación Completo</u> de la iniciativa, este debe ser llenado íntegramente en la Plataforma. (Los datos de identificación consignados en el formulario deben corresponder única y exclusivamente al representante legal de la institución postulante y no de terceros ajenos a la misma).</p>
3	Rol Único Tributario de la institución postulante escaneado legible por ambos lados o la versión digital del mismo.
4	Cédula de Identidad del Representante Legal de la institución postulante escaneado legible por ambos lados
5	<p><u>Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro</u>, donde conste que la institución al momento de postular tenga una personalidad jurídica de dos años de antigüedad vigente y de cuenta del periodo de duración del Directorio, de su vigencia y de la actual conformación de este, acreditándolo en el respectivo certificado de Directorio Vigente. El emitido por el Registro Civil se puede obtener de la plataforma www.registrocivil.cl actualizado no mayor a 60 días, los restantes certificados de acuerdo con la naturaleza de la institución y de acuerdo con los procedimientos que tenga cada servicio otorgante, tales como municipios, IND, Dirección Regional del Trabajo, ministerios, etc.)</p> <p>Excepcionalmente y de conformidad con la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias, artículo 6 bis, se aceptarán los certificados de directorios vigentes provisорios, emitidos por las Municipalidades únicamente y exclusivamente en los casos de renovación de Directorios, siempre y cuando dichos certificados no tengan más de 60 días de haber sido emitidos por la respectiva Municipalidad. Este certificado deberá indicar fecha desde cuando la personalidad jurídica está vigente, la composición del directorio y la vigencia de este. En estos casos, se solicitará en el periodo de subsanación de observaciones, la presentación del Certificado de Directorio Vigente definitivo emitido por el Registro Civil.</p>
6	Considerando que frecuentemente entre la fecha de postulación y entrega de recursos se producen cambios de directiva, este requerimiento se hará también exigible durante la evaluación de la iniciativa y al momento de recepcionar el traspaso de la subvención.
7	Estatutos de la Institución privada postulante (completo, legible, correlativo, en un solo archivo formato PDF), timbrados y firmados por un ministro de fe (Municipalidad, IND, notarial u otro), en que conste domicilio de ésta dentro de la Región del Maule. Cada organización deberá revisar que los objetivos correspondan a la línea de postulación del concurso.
7	Cartola de la cuenta corriente o de la libreta de la cuenta de ahorros de la institución postulante , o en su defecto presentar certificado de vigencia de la cuenta emitido por la entidad bancaria que acredite la existencia de una cuenta ACTIVA y LEGIBLE, correspondiente a la institución postulante , debiendo constar claramente el número, tipo de cuenta (corriente, ahorro, vista, etc.), nombre de la entidad bancaria y nombre de la organización a la que pertenece la cuenta. No se aceptarán cuentas en cooperativas de ahorro y crédito.





Será responsabilidad del postulante verificar y asegurar que la cuenta bancaria se encuentra activa y vigente.

Observación: La fotocopia de la tarjeta bancaria no será un documento válido para esta postulación, ya que no indica el número de la cuenta.

Excepcionalmente se aceptarán los certificados de cuenta en trámite al momento de postular, situación que deberá ser regularizada en el periodo de subsanación, de lo contrario quedará **inadmisible**.

- 8 Certificado de inscripción de la institución privada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal web: www.registros19862.cl). En la postulación online, en la pestaña de adjuntos se encuentra un link a dicha página.
- 9 Declaración jurada simple donde se especifique que la institución privada no tiene deudas ni cuentas por rendir con instituciones del Estado ([Anexo 2](#)).
- 10 Declaración jurada simple del Representante legal, donde se especifique la ubicación, destino final de los bienes, y al mismo tiempo, se compromete a hacer un inventario, donde se proporcione esa información, en el caso que corresponda, es decir en el evento que la iniciativa considere la adquisición de bienes inventariables ([Anexo 3](#)).
- 11 Declaración jurada simple del representante legal donde se establezca que dicha iniciativa no se está postulando a otra fuente de financiamiento pública y/o no ha sido financiada en todo o en parte por otro organismo o por el mismo Gobierno Regional del Maule ([Anexo 4](#)).
- 12 Si corresponde, realizar declaración jurada simple que dé cuenta del compromiso y montos de los aportes hechos por otras fuentes de financiamiento propias o de terceros ([Anexo 5](#)).
- 13 Si corresponde, incluir perfil de cargos y experiencia exigible que acrediten la idoneidad de las personas que van a participar como recursos humanos en la ejecución de las actividades, **sin poner el nombre de las personas a contratar**. ([Incorporar Anexo 6](#)).
- 13 **Declaración Jurada simple de todos los integrantes** de la Directiva de la organización donde se especifique:
 - 1.- No se aceptarán gastos de representación; pago de honorarios a directivos y /o funcionarios de la entidad ejecutora; o a productoras que sean familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad.
 - 2.- Los integrantes del Directorio o el Encargado de la Iniciativa no podrán ser personas con litigios pendientes con el Gobierno Regional, excepto si se refieren al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - 3.- La directiva toma conocimiento y aceptación de la iniciativa postulada.Se entenderá por directiva para el caso de este fondo, al presidente, tesorero y secretario. ([Anexo 7](#)).
- 15 En el evento que una persona sea el representante legal de varias instituciones, el sistema online solo le permitirá postular con clave única a una organización; para la postulación de las otras instituciones, el **Representante legal** deberá delegar facultades de postulación a través del [Anexo 8.1](#), a algún miembro de la directiva de dicha institución, solo para postular en plataforma, con el Rut y Clave Única de quien se le haya delegado facultad.
Toda documentación deberá estar firmada por el Representante legal y con el timbre de la Institución. Incorporar en la postulación el [Anexo 8.1](#) respectivo.
- 16 Acompañar **2 cotizaciones por cada uno de los ítems o artículos** solicitados en el presupuesto del formulario de postulación, las que deberán incluir el RUT del proveedor, teléfono y/o correo electrónico en formato manuscrito o digital, con el objetivo de determinar autenticidad del proveedor, precio de mercado del producto cotizado con impuesto incluido y si el giro corresponde a un proveedor del rubro, con relación al ítem o artículo cotizado. De ambas cotizaciones presentadas, se debe incorporar en el presupuesto del formulario aquella de menor valor con impuesto incluido del ítem o artículo cotizado.
- 17 Acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de la Institución privada, respecto de la iniciativa y/o actividades que va a desarrollar (Certificados, imágenes, Declaración jurada, etc)
- 18 **En caso de que postule una Fundación o Corporación** deberá acompañar balance financiero o estado de situación financiera del año anterior 2024.
Además, deberá acreditar que el giro de la Fundación o Corporación es concordante con la iniciativa a ejecutar y los objetivos señalados en sus Estatutos. (Documento del SII)

CONSEJO REGIONAL DEL MAULE

ESTE
ESTE
ESTE
ELIZADO

- 19 Otros Documentos:** aquí se debe incorporar todos aquellos documentos adicionales que son necesarios para el respaldo del proyecto, tales como: Certificados, cartas compromiso, autorizaciones o permisos municipales, sectoriales o de privados, y otros documentos definidos en cada línea del concurso.

Con el objeto de que los documentos que se adjunten sean legibles se solicita que sean presentados en **formato PDF**, evitando incorporar documentos en formato imagen o fotografiados.

1.13 LINEAS Y PRODUCTOS DE POSTULACIÓN:

1.13.1 Líneas de postulación:

Las **instituciones privadas** sin fines de lucro podrán postular **solo una iniciativa** en cualquiera de las líneas que se mencionan a continuación:

LÍNEAS	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A POSTULAR	MONTO MÁXIMO A POSTULAR
1. Creación y Producción Artística	Se entenderá como línea creativa, a las iniciativas artísticas que fomenten y apoyen a proyectos de creación o producción en disciplinas como música, danza, teatro, circo, artes visuales, audiovisuales, fotografía, literatura y otras expresiones artísticas, incluyendo la creación experimental y la interdisciplinariedad.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
2. Investigación y Desarrollo de Intercambio de Saberes	Apoyo a iniciativas que profundicen en el desarrollo de procesos de investigación, documentación y/o rescate de manifestaciones artísticas y culturales, así como la generación de instancias de intercambio de conocimientos.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
3. Formación Cultural y creación de públicos	Promover la formación de artistas, gestores culturales y cultores en la región. Apoyo a programas formativos, de mediación y de educación artística dirigidos a diversos públicos y territorios, promoviendo el acceso y la participación cultural. Se entenderá por Formación Artística a las propuestas de desarrollo sistemático de procesos de enseñanza-aprendizaje, de transferencia, de mejora y de preservación del patrimonio cultural vivo, material e inmaterial de la Región, como legado a las nuevas generaciones y comunidades. Así como los procesos artísticos en toda su cadena de valor. Iniciativas que incentiven la creación de públicos, la reflexión crítica, incorporando lenguajes artísticos tradicionales, emergentes o digitales. Impulsar el enfoque de Desarrollo de Públicos a través de estrategias de capacitación para agentes y organizaciones culturales.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-





4. Acciones de mediación cultural	Acciones de mediación cultural dirigidas al público general y/o a grupos específicos (niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, comunidades rurales, etc.) para acercarlos a las artes y el patrimonio.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
5. Circulación y difusión cultural	Programas y redes para la itinerancia de obras y espectáculos, festivales y muestras artísticas, ferias literarias, exposiciones museográficas y otros eventos públicos que fortalezcan y promuevan la descentralización e identidad cultural.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
6. Acceso equitativo a expresiones artísticas en territorios apartados	Acceso equitativo a expresiones artísticas y patrimoniales en territorios apartados, con especial énfasis en la superación de brechas digitales o de participación social.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
7. Patrimonio cultural, rescate y revitalización de la identidad de la región	Identificación, investigación, registro y preservación de elementos patrimoniales tangibles e intangibles. Programas de rescate y revitalización de memorias locales, promoción de la historia y la identidad de la región, exposición de tradiciones y colaboración con comunidades depositarias de dichos saberes.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-
8. Gestión cultural del patrimonio y participación ciudadana	Gestión sostenible y responsable del patrimonio. Participación ciudadana y gestión cultural y/o patrimonial local: iniciativas que fortalezcan la gobernanza cultural a nivel comunal, provincial, regional e internacional como la creación de mesas, consejos o instancias participativas en el diseño e implementación de planes y programas. Fomento de organizaciones y redes culturales, movimientos asociativos y colectivos, artísticos con impacto en la comunidad, siempre que acrediten trayectoria y arraigo local, conforme a lo que se indique en la respectiva convocatoria.	\$ 2.000.000.-	\$ 5.000.000.-





9. Innovación, cultura digital, comunicación y divulgación de iniciativas culturales y patrimoniales

Innovación, cultura digital y comunicación cultural: proyectos que integren tecnologías digitales para la creación, la difusión y la interacción con el público (plataformas virtuales, aplicaciones, contenidos multimedia), reforzando el acceso y la participación cultural, especialmente en zonas alejadas.

Divulgación de iniciativas culturales y patrimoniales por medios digitales para acercar la oferta a diversos segmentos de la población, promoviendo la inclusión y la diversidad de voces.

Participación de organizaciones artísticas y/o culturales, en eventos vinculados al arte, la cultura y el patrimonio dentro y fuera del territorio nacional, generándose así las condiciones de intercambio y encuentro intercultural.

\$ 2.000.000.- \$ 5.000.000.-

1.13.2.- Tipos de productos que se subvencionan:

Nº	LÍNEAS	TIPOS DE PRODUCTOS
1	Creación y Producción Artística	<p>Generar una propuesta de Creación y Producción Artística de autor vinculado a su comunidad territorial, dentro de esta línea se puede: <u>crear o producir</u> en disciplinas como: música, danza, teatro, circo, artes visuales, artes audiovisuales, fotografía, literatura y otras expresiones artísticas, incluyendo la creación experimental y la interdisciplinariedad.</p> <ul style="list-style-type: none">-Artes musicales (Composición musical y grabación de discos, obras musicales de variados géneros),-Artes escénicas (danza, teatro, arte circo, ópera, montajes, puestas en escena etc.).-Artes visuales (pintura, grabados, fotografía, escultura, murales, exhibiciones de artes visuales. etc.).-Artes audiovisuales (Creación de piezas audiovisuales, documentales, cine, videos, etc.).-Artes literarias (poesía, narrativa, prosa, ensayos, dramaturgia, etc.).-Artesanía (telares, cerámica, crín, metal, cuero, orfebrería, madera, piedras, vidrio, etc.).
2	Investigación y Desarrollo de Intercambio de Saberes	<p>Desarrollo de procesos de investigación y documentación artística:</p> <ul style="list-style-type: none">- Investigaciones sobre tradiciones, oficios y prácticas culturales.- Publicaciones de estudios, ensayos o catálogos de obras artísticas.- Creación de archivos o repositorios digitales de patrimonio cultural.- Redes de intercambio de saberes entre cultores/as, artesanos/as, artistas e investigadores/as de la región del Maule.
3	Formación Cultural y creación de públicos	<p>Formar nuevas audiencias y fortalecer las capacidades artísticas de la comunidad. Acercar las artes y la cultura a grupos con menor acceso.</p> <p>Generar propuestas que contemplen un proceso sistemático de enseñanza, práctica o difusión de contenidos artísticos culturales, que promuevan la formación de artistas, gestores culturales y cultores en la Región del Maule, tales como: <u>talleres, cursos, encuentros y programas educativos</u>.</p> <ul style="list-style-type: none">- Iniciativas de formación en gestión cultural.-Seminarios de perfeccionamiento y escuelas, dirigidos a las diversas áreas artísticas y de artesanías que se reconocen como tesoros humanos vivos y denominaciones de origen.- Actividades que vinculen artistas y público (conversatorios, clases maestras, residencias).-Programas de formación y asesoría en gestión cultural.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAGALLANES

INUTILIZADO



		<ul style="list-style-type: none">-Creación o consolidación de redes, asociaciones y colectivos culturales.-Plataformas colaborativas para intercambio de recursos, conocimientos y experiencias.-Seminarios y encuentros de gestión cultural a nivel regional.-Mentorías y capacitaciones que fortalezcan el desarrollo y la Formación de Públicos.- Seminario de Desarrollo de Públicos.- Encuentro Nacional de Desarrollo de Públicos.-Formación, desarrollo y participación de públicos Audiovisual, en Salas de CineArte, Cineclubes escolares en red.- Formación de mediadores(as) del audiovisual.-Escuela de desarrollo de públicos: es un ciclo de formación con el propósito de compartir enfoques, metodologías y estrategias de participación e implicación de los públicos y las comunidades en los proyectos y organizaciones culturales.
4	Acciones de mediación cultural	<p>La mediación cultural es una instancia comunicativa entre dos partes, que permite realizar un intercambio vinculante e interactivo, como un flujo o canal de información. Esta acción implica una intencionalidad de una de las partes, la que realza, explota y da vida a una serie de conocimientos en torno al objetivo que se intenta mediar.</p> <p>En este sentido, la mediación cultural puede potenciar los recursos del conocimiento, culturales y sociales, de que dispone una comunidad o grupo, para contribuir al conocimiento de algún objeto o instancia común. Asimismo, se colabora en la búsqueda de una convivencia cultural donde todos participan.</p> <p>Ejemplos de mediación cultural:</p> <ul style="list-style-type: none">-Talleres de prácticas ancestrales en vías de desaparición (patrimonio inmaterial): el patrimonio cultural inmaterial se compone de expresiones vivas heredadas de los antepasados y transmitidas a los descendientes, Tradiciones orales, Artes del espectáculo, Artesanías, saberes y técnicas.- Saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.- Implementación de bailes carnavalescos.-Puesta en valor de elementos patrimoniales de la comunidad.-Cultura de pueblos originarios, expresiones tradicionales y contemporáneas: producción, difusión de actividades.-Instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural: encuentros de intercambio, debate y reflexión. Encuentros y congresos temáticos (por disciplina, por género artístico, etc)-Iniciativas que releven algunos de los aspectos identitarios de la región.
5	Circulación y difusión cultural	<p>Programas y redes para la itinerancia de obras y espectáculos, festivales y muestras artísticas, ferias literarias, Encuentros, Ferias y exposiciones museográficas y otros eventos públicos que fortalezcan y promuevan la descentralización e identidad cultural.</p> <ul style="list-style-type: none">-Festivales de música, teatro, danza, circo, cine, etc.-Ferias de artesanía, libros y emprendimientos culturales.-Exposiciones de arte y muestras fotográficas.- Exhibiciones de escultura-Presentaciones de teatro, danza o música de grupos de la comunidad o externos a ella.-Exhibiciones de obras artísticas y/o culturales de distintas disciplinas en un territorio;
6	Acceso equitativo a expresiones artísticas en territorios apartados	<p>Acceso equitativo a expresiones artísticas y patrimoniales en territorios apartados, con especial énfasis en la superación de brechas digitales o de participación social.</p> <ul style="list-style-type: none">-Circuitos de presentaciones artísticas en zonas rurales o apartadas.-Programas de visitas y giras culturales, con énfasis en comunidades vulnerables.-Proyectos de difusión digital que faciliten el acceso remoto a contenidos culturales.

ESTADO REGIONAL DEL MAULE

ESTADÍSTICO
ESTIMADO



7	Patrimonio cultural, rescate y revitalización de la identidad de la región	<p>Identificación, investigación, registro y preservación <u>de elementos patrimoniales</u> tangibles e intangibles.</p> <p>Se entenderá por patrimonio cultural, las propuestas de salvaguarda, transferencia, puesta en valor e investigación, producción, difusión de los elementos y manifestaciones que promuevan el legado y reconocimiento a las futuras generaciones y los valores locales patrimoniales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">-Iniciativas que releven algunos de los aspectos identitarios de la región: Inventarios locales, expedientes, catastros, registros fotográficos o audiovisuales.- Instancias de traspaso de conocimientos y procesos de aprendizaje cultural encuentros de intercambio, debate y reflexión: Seminarios, foros, conversatorios o charlas de transferencia.-Festividades asociadas a elementos patrimoniales locales, Fiestas costumbristas, entre otras.-Proyectos de registro, catalogación y difusión de oficios tradicionales.-Rutas patrimoniales y turísticas con enfoque cultural.-Exhibiciones y museografías dedicadas al patrimonio local.
8	Gestión cultural del patrimonio y participación ciudadana	<p>Fomento de organizaciones y redes culturales trayectoria y arraigo local.</p> <p>Incentivo a la gestión sostenible y responsable del patrimonio, incorporando la participación comunitaria y la perspectiva de género e interculturalidad.</p> <p>Iniciativas que fortalezcan la gobernanza cultural a nivel comunal, provincial y/o regional, como la creación de mesas, consejos o instancias participativas en el diseño e implementación de planes y programas.</p> <p>Fomento de organizaciones y redes culturales, movimientos asociativos y colectivos. artísticos con impacto en la comunidad, siempre que acrediten trayectoria y arraigo local, conforme a lo que se indique en la respectiva convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none">-Iniciativas de cultores artísticos que acrediten trayectoria y arraigo local.-Participación comunitaria: Mesas de trabajo comunitario y laboratorios de creación colaborativa.-Perspectiva de género: actividades que aborden aspectos artísticos culturales y de identidad de las mujeres, en búsqueda de la equidad o igualdad de género, permitiendo así que las mujeres puedan participar y estar presentes en todas las áreas de la cultura-Interculturalidad: Talleres interculturales que fomenten el diálogo entre distintas comunidades, Campañas que visibilicen el aporte cultural de grupos históricamente excluidos.- Programación artística inclusiva, con accesibilidad universal para personas en situación de discapacidad visual, auditiva e intelectual o con movilidad reducida, (interpretación en lengua de señas, subtitulado, etc.).
9	Innovación, cultura digital, comunicación y divulgación de iniciativas culturales y patrimoniales	<p>Proyectos que integren tecnologías digitales para la creación, la difusión y la interacción con el público reforzando el acceso y la participación cultural, especialmente en zonas alejadas.</p> <p>Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none">-Campañas de difusión y marketing cultural (radio, TV, redes sociales, etc.).-Circuitos de exhibición y giras de espectáculos, conciertos, obras de teatro o danza con transmisión por plataformas virtuales.-Plataformas digitales de promoción cultural- Aplicaciones, contenidos multimedia con contenido cultural.





1.14.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES:

Los recursos aportados por estas subvenciones están destinados exclusivamente al financiamiento de iniciativas específicas de cada línea concursable, motivo por el cual no corresponde financiar con ellos iniciativas que consideren:

1.14.1.- Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión asociadas a las labores propias de la entidad ejecutora, y/o de proveedores, en detrimento de las relacionadas con las actividades financiadas.

1.14.2.- Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier otro medio de comunicación social u/o financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior.

1.14.3.- Adquisición de equipamiento que no sea necesario para el desarrollo de la actividad o que no tenga que ver con la naturaleza de la iniciativa postulada, en caso de ser una mejor opción se deberá priorizar el arriendo de los mismos, tomando en consideración la duración de la iniciativa postulada y su costo. El ítem equipamiento no podrá ser superior a un 50% del monto total solicitado al FNDR.

1.14.4.- No se financiarán aquellas iniciativas que sólo impliquen como actividad central y/o única viajes o paseos.

1.14.5.- No se financiarán gastos en ceremonias de orden social como: cócteles, cenas, almuerzos, y bebidas alcohólicas.

1.14.6.- No se financiarán proyectos de infraestructura, o que contemplen la adquisición, reparación, habilitación y/o construcción de infraestructura.

1.14.7.- No se aceptarán gastos de representación; pago de honorarios a directivos y /o funcionarios de la entidad ejecutora; o a productoras que sean familiares directos de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, las personas antes citadas no podrán ser proveedores o prestadores de servicios de la entidad postulante a la subvención hasta tercer grado de consanguinidad. Tampoco se financiarán honorarios a funcionarios públicos, municipales o consultores que se incorporen como gastos en Recursos Humanos o como proveedores de los mismos en las Actividades postuladas.

1.14.8.- Haber puesto término anticipado a una iniciativa aprobada en años anteriores, sin la autorización del Gobierno Regional.

1.14.9.- No se podrá incluir actividades que impliquen lucro o ganancias para la institución o a algunos de sus integrantes, como tampoco tener fines comerciales. Por lo que No se podrá cobrar entradas para los eventos, en el caso que éstos sean financiados totalmente por el FNDR 8%. Con la excepción de actividades que sean a costo de la organización y/o que exista un cofinanciamiento dentro del proyecto, situación en la cual se podría excepcionalmente cobrar, pero sólo para las actividades contempladas en el mismo cofinanciamiento, siempre y cuando se mencione este hecho y se informe en el presupuesto y anexo 5 del Formulario. Además, todos los recursos del cofinanciamiento deberán ser rendidos en copia informativa.

1.14.10.- En el caso que la iniciativa considere talleres estos NO se podrán realizar sin tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en cuanto al aforo máximo permitido, distanciamiento social y protección personal, como uso de mascarillas, alcohol gel, etc. para reunirse, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rige la alerta sanitaria. Se sugiere, en tal situación, realizar los talleres por medios tecnológicos a distancia (vía internet o redes sociales).

1.14.11.- No se podrán delegar en terceros la ejecución total de las actividades contempladas en la iniciativa, debiendo estas ser realizadas por la institución ejecutora.

1.14.12.- No se podrá cotizar y/o comprar a un solo proveedor todos los ítems solicitados en el presupuesto de la iniciativa, a menos que el proveedor tenga giro amplio en coherencia con lo solicitado en el presupuesto. Se rechazarán las compras hechas con subvención FNDR 8% a proveedores que no sean del giro respectivo. Todas las cotizaciones que se adjunten al postular deberán ser emitidas por proveedores dentro del giro o rubro respectivo que se está cotizando. También, se rechazarán cuando el giro del proveedor no corresponda a lo que se está cotizando o sean de rubros distintos (Ej. Lana o balón de fútbol cotizada en farmacia).





En dichas cotizaciones se deberá describir las características técnicas y/o dimensiones del ítem respectivo, las que deberán ser las mismas en las 2 cotizaciones, ya que solo así se puede determinar efectivamente que se está cotizando el mismo producto. El valor unitario que se incluye en el Formulario de postulación en el presupuesto debe ser aquel cuyo costo, incluido el impuesto, sea el de la cotización más baja de cada uno de los productos requeridos en el mismo.

Las cotizaciones deben tener el valor del artículo y/o servicio con impuesto incluido, y expresar en pesos chilenos (señalar día de cambio) el valor unitario de cada artículo. El costo para incluir en el presupuesto por cada ítem deberá ser el de la cotización de menor valor por artículo, con IVA incluido. En el caso de diferencias en los totales de las cotizaciones, sean estos en los totales por artículo o total general de la misma, prevalecerá el valor del costo unitario incluyendo impuesto para calcular el monto que se debe consignar en el presupuesto del formulario de postulación. Para el caso que contemple la adquisición de kit, estos deberán venir desagregados (todo lo que contenga el kit, con iguales ítems, dimensiones y características técnicas.) debiendo considerar el valor total del kit con impuesto incluido.

1.14.13.- No se podrá financiar actividades o gastos realizados con anterioridad a la fecha de la resolución exenta del Gobierno Regional del Maule que aprueba el convenio de transferencia de recursos, ni posterior a la ejecución de la iniciativa, como tampoco aquellos no contemplados en el presupuesto aprobado por el Gobierno Regional.

1.14.14.- No se puede solicitar recursos para pagar gastos comunes de sede o de lugares donde se realicen las actividades, así como tampoco gastos básicos de consumo de luz, agua, gas, internet y otros.

1.14.15.- No se solventarán gastos por concepto de coordinación de ejecución de la iniciativa, consultorías, ni asesorías metodológicas para la formulación de la iniciativa y otros semejantes, los cuales deben ser un aporte propio de la institución.

1.14.16.- No se pagarán las horas de los recursos humanos que no trabajen directamente con los beneficiarios y que coincidan estas horas de trabajo con otras prestaciones de servicios que la persona realice en el mismo horario. El tiempo máximo a pagar por cada uno de los recursos humanos solicitados en la iniciativa será de 48 horas mensuales.

1.14.17.- No se podrá solicitar recursos para la entrega de premios en dinero. En caso de que por la naturaleza de la actividad sea necesario la entrega de premios sólo se podrá considerar la tipología relativa a medallas, trofeos, galvanos, diplomas y otros similares. Lo anterior, por un valor máximo unitario de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales.

1.14.18.- Los integrantes del Directorio o el Encargado de la Iniciativa no podrán ser personas con litigios pendientes con el Gobierno Regional, excepto si se refieren al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

1.14.19.- No será financiado por el Gobierno Regional los ítems de alimentación y en el evento de que para el desarrollo de una iniciativa se requiera dichos ítem, este deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la organización postulante.

Para el caso de la línea formativa excepcionalmente se permitirá una colación saludable y bebidas hidratantes.

1.14.20.- El ítem alojamiento será financiado, pero sólo hasta un tope de Dos (2,0) Unidades de Fomento diario por persona.

1.14.21.- En el caso de que se pidan como gastos operacionales de una iniciativa cultural, exclusivamente los ítems de la Ficha Técnica, o solo el ítem toldos, u otros ítem similares, se deberá, adjuntar además la nómina de artistas o grupos artísticos que participaran en la actividad, ya sea que lo hagan gratuitamente o por financiamiento como aportes de terceros.

1.14.22.- En el caso de postulación de actividades que digan relación con fiestas costumbristas deberá especificarse a través de toda la formulación del proyecto en que consiste la fiesta costumbrista y que la hace especial y distinta a otras fiestas costumbristas. Además, en las muestras asociadas a estas fiestas u otras fiestas en general, solo se podrán exhibir productos artesanales y comida típica o tradicional de dichas fiestas. No se permitirá la exhibición de productos industriales, así como tampoco de bebidas alcohólicas.





1.14.23.- En el caso de la edición o reedición de una obra literaria se deberá presentar una lectura crítica de un editor especializado, una carta de presentación del contenido a editar realizada por un/a especialista de reconocida trayectoria en la materia, una maqueta original que permita conocer el contenido total de la obra, la autorización del autor de la obra para su reproducción o edición en el proyecto presentado, un plan de distribución gratuita de las ediciones y un compromiso de entrega de ejemplares al Gobierno Regional del Maule.

1.14.24.- En todas las líneas culturales se deberá velar por respetar los derechos de autor, y adjuntar la autorización del autor de la obra para su utilización y/o reproducción por medio del proyecto presentado al Gobierno Regional del Maule.

1.14.25.- En todas las actividades que contemplen la participación presencial en las mismas de los beneficiarios y/o de público, se deberá tener en consideración las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en cuanto al aforo máximo permitido, distanciamiento social y protección personal, como uso de mascarilla, alcohol gel, etc. para reunirse, si es que al momento de ejecución de la actividad aún rige la alerta sanitaria.

1.15.- INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DE LOS DIVERSOS ITEMS DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO:

Todos los ítems de gastos en el presupuesto deberán acreditarse, al momento de la rendición, con sus respectivas boletas y facturas originales, las cuales deberán incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa. Además de los gastos, deberán también acreditarse cada una de las actividades realizadas ya sea con fotografías, videos, lista de asistencia, audios u otros medios específicos de verificación.

1.15.1.- Gastos en Honorarios de Recursos Humanos:

Solo se financiarán aquellos gastos en honorarios debidamente justificados e indispensables para la ejecución de la iniciativa y sus respectivas horas de prestación de servicios en talleres, conferencias, charlas, etc. Dichos profesionales podrán ser de las áreas relativas al concurso de que se trate, o de otras áreas, pero con experiencia acreditable (Ej. Profesores, técnicos, monitores con experiencia acreditada, etc.).

En el perfil del recurso humano que deben presentar en la postulación (en el anexo 6 no debe incorporarse el nombre del recurso humano a contratar), se deberá contemplar la idoneidad y la experiencia que se les exigirá al recurso humano a contratar, y deberán acreditar su cumplimiento al momento de efectuar la rendición financiera, adjuntando a los contratos y boletas de honorarios, los currículum vitae y certificaciones respectivas de los mismos, los que deben corresponder a lo ya indicado en el anexo 6 de perfil de recurso humano, como también deberán incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa. El no cumplimiento será causal de rechazo de este gasto.

Estos recursos humanos deben ser un complemento a los que aporte la propia institución y se deberá cumplir con el perfil de competencias y habilidades acorde al concurso que se postule y según las actividades definidas en la iniciativa a postular.

Para efectos de determinar el monto de sus honorarios por hora cronológica de prestación de servicios deberá considerarse los siguientes valores:

Tipo de recurso humano	Valor hora máximo (impuesto incluido)
Profesionales Universitarios del área de las culturas, arte y patrimonio	\$ 28.000
Profesionales de áreas distintas del respectivo concurso y Técnicos Profesionales, ambos con capacitación acreditada en el área de las culturas, arte y patrimonio	\$ 23.000
Monitores, talleristas, instructores y otros similares, con capacitación acreditada en el área de las culturas, arte y patrimonio	\$ 20.000





1.15.2.- Gastos de Operación:

Son los necesarios para alcanzar el objetivo principal de la iniciativa y están destinados a financiar su buena ejecución.

Los gastos de operación consisten, entre otros similares, en los siguientes:

a.- **Materiales e insumos:** Son aquellos bienes intermedios usados para la producción de un bien o actividad. Como, por ejemplo, tintas, pinturas, telas, lanas, cerámicas, etc.. Se podrá considerar aquí aquellos artículos estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, así como también todos aquellos elementos de higiene y sanitización para cumplir con las normas exigidas por la autoridad sanitaria, como por ejemplo alcohol gel o aerosol, jabón líquido y toallas desechables.

b.- **Premios y Estímulos:** Corresponden a todos los estímulos que es factible entregar a quienes se destaque en la ejecución de una actividad. Se incluyen: galvanos, diplomas, medallas, trofeos o similares. Se excluyen de este ítem los premios que consistan en sumas de dinero. Su valor no podrá exceder de 2 (dos) Unidades Tributarias Mensuales.

c.- **Arriendos:** se podrá considerar el arriendo de escenario, amplificación, iluminación, audio y otros, siempre que sean de propiedad de terceros ajenos a la institución postulante o a sus familiares y que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la iniciativa.

d.- **Equipamiento:** Son todos aquellos bienes muebles inventariables, absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto postulado y de acuerdo con su naturaleza. En caso de ser una mejor opción, se deberá dar prioridad a la posibilidad de arriendo. Este ítem no podrá ser superior a un 50% del monto total solicitado al FNDR.

Al término de la ejecución de cada iniciativa, los bienes que se adquieran y que sean financiados por este fondo quedaran inventariados con constancia en acta de la asamblea respectiva. Deberán quedar en forma permanente bajo la custodia, mantención y control de la propia institución, y ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en la iniciativa (Anexo 3).

Dicho documento deberá permanecer a la vista, ser de fácil acceso de todas las personas y estar en el domicilio declarado por la institución al momento de postular.

e.- **Implementos:** son los elementos y artículos indispensables que se utilizan y consumen durante el período de ejecución del proyecto, se caracterizan por su deterioro acelerado producto del uso y cuya vida útil es, por lo general, de un año y dicen relación directa con el tipo de actividad a ejecutar, por ejemplo, los trajes típicos, folclóricos, vestimenta para obras de teatro, etc. Este ítem no tiene restricción en cuanto a tope máximo.

f.- **Alojamiento:** Considera el pago de hoteles, hostales, cabañas y residenciales para los beneficiarios directos que participan en las actividades incluyendo profesionales, profesores, especialistas y monitores que **presten servicios no remunerados** al proyecto. Dicho costo no podrá superar la 2,0 Unidad de Fomento diario por persona.

g.- **Traslados:** Se considera el transporte de personas y objetos; por medio de gastos en: pasajes, arriendo de vehículos (buses) y pago de peajes (deberán ser del tramo, horario y día de la actividad). Solo se permitirá en casos muy justificados y que sean estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades de la iniciativa, ponderándose en definitiva por el Gobierno Regional del Maule la necesidad de su financiamiento por el FNDR 8%.

h.- **Alimentación:** No será financiado por el Gobierno Regional los ítems de alimentación y en el evento de que para el desarrollo de una iniciativa se requiera dicho ítem, este deberá ser considerado como un aporte o cofinanciamiento de la organización postulante.

NOTA: No se pagará ningún gasto de alojamiento, alimentación y traslados de los recursos humanos que presten servicios remunerados por la Subvención FNDR 8%.

1.15.3.- Gastos de Difusión: ítem obligatorio [Mínimo 3 %, máximo 7% del monto total solicitado en el proyecto al FNDR 8%]

En este caso se considera el material de difusión o mensajes entregados vía medios de comunicación como prensa (escrita o digital con presencia en la Región del Maule), radio, tv local, así como también la elaboración de material gráfico con diseño como volantes, afiches, adhesivos, pendones, pasacalles, u otros similares, sólo





referidos a la iniciativa. En relación con los videos promocionales y similares deben ser exclusivos para cada iniciativa y organización postulante, indicando siempre nombre de la iniciativa, nombre de la institución postulante y año de financiamiento. No se financiarán en este ítem merchandising en general como chapitas, tazones, llaveros, lápices, magnéticos, separadores de libros, bolsas y similares.

En estos medios de difusión se debe señalar en forma clara y entendible, que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional del Maule agregando **nombre de iniciativa y logo** y el texto "*Iniciativa financiada por el Gobierno Regional del Maule 2025*". Según el Manual de Difusión disponible en página web del servicio <http://www.goremaule.cl>

Toda iniciativa deberá tener disponible desde el inicio de la actividad hasta su total ejecución, en un lugar visible, el lienzo, pasacalle, pendón u otro similar que indique el **nombre de la iniciativa y de la institución que la ejecuta y el logo del Gobierno Regional del Maule**. El logo deberá tener un tamaño equivalente, como mínimo, al 20% de la superficie del respectivo medio de difusión, utilizándose en dicho logo los colores institucionales que aparecen en el Manual de Difusión. La no inclusión del logo y/o un logo de menor tamaño o un logo sin los colores institucionales facultará al Gobierno Regional del Maule para pedir restitución de los montos involucrados en difusión.

La institución postulante deberá tomar los resguardos para disponer de las imágenes, audios y todo medio de verificación de la difusión, que pueda ser solicitado por el Gobierno Regional.

1.15.4.- Aportes Propios o de Terceros

Se considera aportes propios cuando la organización postulante con sus recursos personales financia algunos de los ítems necesarios para ejecutar la iniciativa y son aportes de terceros cuando existe cofinanciamiento dentro del proyecto por una persona o institución ajena a la organización postulante. En tal situación se debe mencionar este hecho e informarlo en la hoja de presupuesto del Formulario y además suscribir y adjuntar el Anexo 5. Todos los recursos, sean de subvención o aportes propios o de terceros, deberán ser rendidos, en el caso de estos dos últimos solo con simple copia informativa. Debiendo adjuntar la programación de las actividades que se desarrollarán con los fondos propios o de terceros. Se considerarán que son aportes propios o de terceros solo cuando signifiquen un desembolso de carácter pecuniario.

1.16.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO

1.16.1.- Consultas, aclaración y orientación

Se podrán efectuar a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas al Teléfono 71-2985355 y a través de correo electrónico concursosubvenciones@goremaule.cl.

1.16.2.- Plazo para la entrega de las iniciativas:

a.- El período de postulación será de **Treinta y cinco (35) días corridos** a partir del día siguiente al lanzamiento de la convocatoria del concurso año 2025 realizada por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional podrá modificar los plazos en caso de motivos justificados.

b.- Para la presentación de la iniciativa ante el Gobierno Regional del Maule (Formulario, Anexos y todos los demás documentos) se deberá ingresar la iniciativa y todos sus documentos de respaldo en la Plataforma Web del Gobierno Regional del Maule hasta las 23:59 horas del último día del plazo para postular, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.8 del presente instructivo.

Nota: cabe recordar que una vez ingresada y finalizada la postulación, deberá pinchar o pulsar el icono **ENVIAR**, para que su postulación sea válidamente recepcionada por el Gobierno Regional del Maule. Una vez enviada la postulación no se podrán realizar cambios ni agregar documentos.

1.16.3.- Publicación de los resultados de la revisión de admisibilidad y evaluación técnica

Los resultados de la revisión de admisibilidad y evaluación técnica de las iniciativas serán publicados progresivamente, de conformidad a lo establecido en el punto 1.5 del presente instructivo, en la página web del Gobierno Regional del Maule, otorgándose dentro de cada proceso concursal un periodo de **Diez (10) días**

Gobierno Regional del Maule

ANULIZADO



corridos para subsanar las observaciones de aquellas iniciativas que entren en la categoría "Admisibles con Observaciones."

1.17.- USO DE LA SUBVENCIÓN:

El inicio de la ejecución de la iniciativa, está condicionada a procesos administrativos posteriores a la fecha de recomendación favorable, por lo cual se podrán generar variaciones tanto en la fecha propuesta de inicio del programa, en las actividades, programación financiera y plazos de ejecución de la iniciativa, lo cual no condiciona su recomendación favorable y que una vez totalmente tramitada la iniciativa deberán realizar los ajustes de programación técnica y financiera para el logro de los objetivos establecidos.

El uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto, no podrán programarse actividades ni gastos que vayan más allá del 31 de diciembre 2025. El no cumplimiento de esta norma implicará que el Gobierno Regional del Maule pedirá la devolución de los recursos no utilizados a esa fecha. En casos justificados, y siempre que la solicitud de la institución se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados. Podrá el Gobierno Regional del Maule otorgar de oficio una ampliación de plazo cuando sea considerable el número de iniciativas que estén en tal situación.

1.18.- PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación será de responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Regional del Maule, comprendiendo las siguientes etapas:

1.18.1.- Evaluación de Admisibilidad

El examen de Admisibilidad de las iniciativas presentadas permitirá clasificar cada una de ellas en las siguientes categorías:

a.- Admisible Si cumple con todos los requisitos y documentación exigidos en los numerales 1.11 y 1.12 y si la iniciativa postulada respeta todas las restricciones. En estas condiciones pasará directamente a la evaluación técnica.

b.- Admisible con observaciones: Si cumple con todos los requisitos del numeral 1.11 pero falta alguna documentación y/o anexo o que estén incompletos o ilegibles del numeral 1.12, **pero que no sea de aquellos que estén considerados como requisitos de admisibilidad**. En esta situación se deberán subsanar todas las observaciones en el período de **(10) diez días corridos** considerados para tal efecto, contados desde el día hábil siguiente de la publicación en la página web del Gobierno Regional, en caso contrario, es decir, que no subsanen o que solo lo hagan parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, se declararán Inadmisibles. Dicha subsanación debe efectuarse en la misma **plataforma web**.

c.- Inadmisible: todas las iniciativas presentadas que no cumplan con los requisitos obligatorios y/o documentos de Admisibilidad establecidos en el numeral 1.11 y también aquellas admisibles con observaciones que no hayan subsanado las mismas o lo hayan hecho parcialmente o en forma errónea a lo solicitado, en el periodo de 10 días corridos considerados para tal efecto.

1.18.2.- Evaluación Técnica

1.18.2.1.- Consideraciones generales de la Evaluación Técnica

Las iniciativas postuladas serán sometidas a una Evaluación Técnica, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el número siguiente, se podrá considerar visita a terreno si se considera necesario para una óptima evaluación. La nómina de iniciativas que logren alcanzar el puntaje mínimo definido (70 puntos), serán presentadas por el jefe de División de Desarrollo Social y Humano, en estricto orden de puntaje, al Gobernador Regional, para la aprobación del financiamiento, debiendo tener en cuenta para su decisión los recursos presupuestarios disponibles.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAGDALENA

PANTALLIZADO



En el proceso de evaluación el Gobierno Regional se reserva el derecho de modificar el presupuesto en los siguientes casos:

- a.- Cuando los ítems no se encuentren justificados en el formulario de postulación y/o no son esenciales para el desarrollo de la actividad postulada.
- b.- Los montos asociados a cada ítem sean excesivos de acuerdo con las actividades descritas y/o de acuerdo con los valores de mercado
- c.- Los ítems presenten errores de cálculos, tanto en los totales por ítem o en total del presupuesto y no se ajusten a las presentes bases
- d.- Los requerimientos no se ajusten a las necesidades de las líneas postuladas

Para dicha modificación se tendrá en consideración para su valoración, el costo unitario de la cotización más baja del mismo ítem o producto.

1.18.2. 1.a. - Criterios de Evaluación:

La evaluación de las iniciativas será realizada en función de una escala de 100 puntos, cuyos criterios de evaluación y ponderación, se explican a continuación.

CRITERIOS		DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	Equidad	Con este criterio se procura un reparto más equitativo de las subvenciones FNDR 8%, procurando una mayor justicia de base de dicha distribución, no solo entre las diversas organizaciones que postulan año tras año, sino que también en relación con el género, pueblos originarios y discapacidad de sus beneficiarios directos.	10%
2	Coherencia Metodológica	Evalúa la correspondencia entre las iniciativas y los objetivos definidos.	25 %
3	Presupuesto	Evalúa la pertinencia y coherencia de la solicitud financiera para la ejecución de la iniciativa postulada y/o de otros aportes, pecuniarios, que pudiera tener la iniciativa. Además, considera el cuadro del presupuesto	20%
3	Calidad	Evalúa los atributos de enfoque de la iniciativa presentada, de la preparación y/o idoneidad de las personas que lo ejecutarán, de la claridad del Plan de trabajo (actividades), del destino de los recursos, metas claras y concretas	20%
5	Impacto e Innovación	Evalúa el aporte de la iniciativa al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Además, evalúa la proyección y cobertura de la iniciativa, sus beneficiarios directos y nuevas relaciones que generará el proyecto con la comunidad en general. También evaluará el desarrollo de actividades que presenten un potencial valor agregado, que las diferencie claramente de las otras iniciativas presentadas al mismo concurso.	20%
6	Vulnerabilidad y/o riesgo social	Evalúa las actividades que se realizarán en áreas de vulnerabilidad y/o riesgo social, entendiendo por tales aquellas que se desarrollen en beneficio de grupos sociales, hogares o individuos que por su menor o precaria disponibilidad de recursos materiales e inmateriales están o pueden estar afectados notoriamente en su calidad o niveles de vida, y que los beneficiarios directos residen en localidades rurales aisladas con escasa posibilidad de desarrollar las actividades por sí mismos.	5%

INUTILIZAR

CONSIGNADO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD



1.18.2.1.b.- Escala de Evaluación técnica

Cada uno de los criterios de evaluación técnica será medido a través de diversos indicadores, conformándose así la escala de evaluación técnica siguiente:

CRITERIO	PTJE MAXIMO	ELEMENTO A EVALUAR	SI	NO	MEDIANAMENTE	PTJE MAX	PTJE ASIGN.
EQUIDAD	10	La institución recibió fondos del FNDR en el año 2024	0	4	N.A.	4	
		La actividad postulada presenta paridad de género	2	0	N.A.	2	
		La actividad postulada corresponde a pueblos originarios y/o incluye beneficiarios de los mismos.	2	0	N.A.	2	
		La actividad postulada es inclusiva entre sus beneficiarios.	2	0	N.A.	2	
COHERENCIA METODOLOGICA	25	El tema planteado en la Iniciativa es coherente y pertinente con la línea a que postula.	10	0	5	10	
		Los objetivos, general y específicos, son consistentes con la problemática identificada	5	0	3	5	
		Las actividades descritas son coherentes con el cumplimiento de los objetivos específicos	10	0	5	10	
PRESUPUESTO	20	El financiamiento solicitado al Gobierno Regional del Maule se adecua a los montos mínimos y máximos señalados por línea en el Instructivo.	5	0	N.A.	5	
		El proyecto considera aportes propios o de terceros. Si el aporte es > a 30% del total solicitado al FNDR = 5 pts.; si el aporte es entre 1% y 30% del total solicitado al FNDR = 3 pts.; si el aporte es \$ 0= 0 pts.	5	0	3	5	
		El presupuesto es consistente en sus cifras y no presenta errores	5	0	N.A.	5	
		El presupuesto es coherente con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades identificadas	5	0	N.A.	5	
CALIDAD	20	La iniciativa prioriza la realización de actividades y no la compra de equipos y/o indumentaria	5	0	3	5	
		El Cronograma de Actividades está diseñado para ser ejecutado dentro del año calendario 2025	5	0	N.A.	5	
		El alcance y población objetivo son pertinentes con los objetivos y resultados planteados por la iniciativa.	5	0	3	5	
		La iniciativa plantea coordinación de Redes y vinculación con la ciudadanía.	5	0	3	5	
IMPACTO E INNOVACION	20	Las actividades y productos propuestos favorecen a los beneficiarios directos, pero también a la comunidad.	5	0	3	5	
		Los resultados esperados impactarán positivamente en el problema identificado.	5	0	3	5	
		La iniciativa presenta un potencial que crea un valor agregado, a la línea postulada.	5	0	3	5	
		La iniciativa contribuye a la solución de un problema social, de forma novedosa y más efectiva, eficaz y sostenible que las soluciones existentes.	5	0	3	5	
VULNERABILIDAD Y/O RIESGO SOCIAL	5	La Iniciativa será desarrollada en alguna localidad Rural y/o sus Beneficiarios pertenecen a una zona Rural de la Región del Maule	5	0	N.A.	5	
PTJE. MAXIMO	100					TOTAL PTJE.	

NOTA: En el caso que el total de los recursos de las iniciativas declaradas “recomendada para optar a financiamiento” sea superior a los recursos disponibles, se deberán financiar, en primer lugar, todas aquellas que tengan mayor puntaje en la evaluación técnica y en el caso que se produzcan empates de

Gobierno Regional del Maule

INUTILIZADO



puntaje y no alcancen los recursos para financiar todas las iniciativas admisibles, en ese caso se deberá priorizarse por mayor número de beneficiarios directos de la iniciativa.

1.19.- APROBACION DE LA INICIATIVA, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y GARANTÍA:

1.19.1.-Luego de aprobada la subvención de la iniciativa, el Gobierno Regional del Maule llevará a cabo los trámites establecidos en su normativa vigente, con objeto de dictar las resoluciones pertinentes, los recursos aprobados serán transferidos a la cuenta bancaria de la institución beneficiaria.

Excepcionalmente, si lo solicitare así la institución respectiva por motivos fundados, los recursos se transferirán mediante un cheque, que será entregado al Representante Legal o a aquel integrante de la Directiva de la Organización a quien éste otorgue poder notarial, previa presentación de:

- Cédula de identidad del Representante Legal;
- Certificado actualizado del Directorio Vigente de la institución emitido por el Registro Civil o por la institución pertinente de acuerdo con la naturaleza de la organización.
- Ingreso de Garantía en UGD (Ver punto 1.18.2)
- Firma y Timbre del documento denominado “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**”.

La transferencia electrónica o la entrega del cheque simbólica de la subvención de la misma se realizará de acuerdo a la disponibilidad de tiempos de organización y gestión, como también de la situación sanitaria en que se encuentre la Región, en una ceremonia encabezada por el Gobernador Regional y los Consejeros Regionales, o en Tesorería del Gobierno Regional del Maule.

Las transferencias se realizarán en 2 cuotas. Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa vigente, según resolución 30 de la Contraloría, el Gobierno Regional del Maule no podrá realizar transferencias a instituciones que mantengan deudas y/o no hayan rendido mensualmente transferencias anteriores.

1.19.2.- Garantía:

Cada Organización privada sin fines de lucro que hayan postulado al Concurso Simultáneo online FNDR 8% año 2025 y cuya iniciativa haya resultado recomendada para optar a financiamiento, deberá hacer entrega al Gobierno Regional, a más tardar previo a la Resolución que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, un documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La señalada Garantía, de conformidad con el Dictamen N°E461094 de fecha 11 de marzo de 2024 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, deberá tomarse por la organización beneficiaria y consistir en un Pagaré Notarial por el 100% del Monto de la Subvención, expresarse en pesos chilenos, a la orden del Gobierno Regional del Maule, Rut 72.227.000-2, señalar expresamente su objeto, esto es, “garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la iniciativa XXX” y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo de fecha de término del Convenio de Transferencia de Recursos o de su modificación, en su caso.

Cualquier modificación en el plazo de ejecución del proyecto, implicará el canje de la garantía de fiel cumplimiento vigente, de manera que se mantenga el plazo de vigencia de la misma, el que deberá exceder, a lo menos, en noventa días el nuevo plazo de ejecución.

Si la institución receptora no se presentare a suscribir el convenio dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde que sea notificado por correo electrónico al Representante legal de la organización postulante, y se haga entrega de la garantía de fiel cumplimiento, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento. Lo anterior, faculta al Gobierno Regional del Maule para dejar sin efecto la Resolución que aprueba Financiamiento para dicha Iniciativa, a excepción de los casos especiales que pudieran afectar a la organización y que sean comunicados por escrito a este Gobierno Regional del Maule.

Los recursos obtenidos por la subvención no pueden ser entregados a terceras personas, ajenas a la institución postulante, ya que ellas no tienen atribuciones para ejecutar los gastos. Todo ítem deberá ser pagado una vez prestado los servicios contratados o recibido conforme los artículos comprados.





1.20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, así como el uso adecuado de los recursos otorgados, el Gobierno Regional del Maule a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dispondrá el seguimiento y apoyo a la ejecución de la iniciativa, así como el control administrativo de las actividades realizadas, velando por aspectos tales como : personas que ejecutan las actividades, beneficiarios de cada actividad, el uso adecuado de los recursos, el cumplimiento de las Rendiciones de Cuenta, Documento o Registro del inventario con equipamiento adquirido, entre otros aspectos. Para este efecto, la organización deberá tener disponible toda la documentación original que respalde la correcta ejecución de la iniciativa.

Para tales efectos el representante legal de la organización deberá contactarse con el Departamento de Programas y Subvenciones, de la División de presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule, según el siguiente detalle, el cual podrá ser modificado según la cantidad de iniciativas por comuna:

NOMBRE SUPERVISOR GORE	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	COMUNAS DE SUPERVISION
BARBARA LUNA	bluna@goremaule.cl	71-2205225	Curicó deportes- Parral
CAMILA GAJARDO	cgajardo@goremaule.cl	71-2205279	Constitución-Río Claro- San Clemente-San Rafael
CARLOS SILVA	csilva@goremaule.cl	71-2985373	Talca (menos deporte)-Sagrada Familia, Empedrado, Pelarco, Maule
FERNANDA RIVERA	frivera@goremaule.cl	71-2205273	Licantén, Vichuquén, Curicó (menos deporte)
GLADYS ROCO	groco@goremaule.cl	71-2985371	Cauquenes, Pelluhue, Curepto, San Javier
LUIS ALCOHOLADO	lalcoholado@goremaule.cl	71-2985325	Molina, Hualañé
PAULA ARELLANO	parellano@goremaule.cl	71-2205239	Teno, Colbún, Retiro
PAULA ROJAS	pajaros@goremaule.cl	71-2205232	Romeral. Yerbas Buenas, Pencahue
XIMENA CID	xcid@goremaule.cl	71-2205212	Linares-Chanco

El procedimiento para el seguimiento y ejecución se encuentra contenido en la Resolución N° 4306 del 14 de junio del 2023, disponible en la página WEB del GORE Maule, en página inicial, menú 8%FNDR, submenú 8% FNDR Año 2025, documento Manual de Rendiciones de Cuenta.

1.21.- RENDICIONES FINANCIERAS:

El Departamento de Programas y Subvenciones verificará el cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre rendiciones de cuenta Resolución N°30 de 15 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República), que también se encuentra en la página web del GORE en submenú 8% FNDR: "DOCUMENTOS DE RENDICIONES DE CUENTA".

Las instituciones cuyas iniciativas subvencionadas con FNDR 8% año 2025 que contemplen actividades con una duración de ejecución superior a 3 (tres) meses, deberán efectuar las rendiciones financieras mensualmente, con la documentación de respaldo respectiva. Pero aquellas iniciativas que contemplen Actividades con una duración igual o inferior a 3 (meses) o que solo contemplen la ejecución de una única Actividad, deberán efectuar una sola rendición financiera al momento de finalizar la ejecución del 100% de sus actividades.

A modo de guía a continuación se detalla resumidamente documentación a presentar y antecedentes a tener en consideración en las rendiciones de cuenta al momento de efectuar la rendición:

1.21.1.- Incorporar el comprobante de ingreso y cronograma (ANEXO 8.2 Y ANEXO 9)

1.21.2.- Formulario de Rendiciones de Fondos Entregados a Terceros Privados, (ANEXO 10). El formulario de rendición contiene 2 hojas la caratula y el anexo donde se debe ingresar el detalle de las facturas o boletas





presentadas. Deberá acompañar con originales de: boletas, facturas y boletas de honorarios, las cuales deben incluir en su detalle el código o nombre de la iniciativa con su Curriculum vitae, su contrato de prestación y formulario 29 del S.I.I., cuando corresponda, y sus respectiva Acta de conformidad (**ANEXO 11**) y comprobante de egreso o pago (**ANEXO 12**).

El acta de conformidad la debe firmar el representante legal, ya que con este acreditan que se recibieron conforme los servicios o productos. En cambio, el comprobante de egreso lo firma el proveedor, este es el comprobante de que la institución pagó al proveedor, este último puede ser reemplazado por el comprobante de transferencia, en caso de que no se pague en efectivo.

1.21.3.- Toda documentación tributaria enviada en su rendición será validada en la plataforma del S.I.I. Debe ser del giro del contribuyente. Las boletas de honorarios solo se pueden emitir por servicios prestados. Se debe señalar que el giro del documento tributario debe ser coherente con los productos y/o servicios prestados.

1.21.4.- Los gastos que se aceptaran son solo aquellos aprobados por el Gobierno Regional en la postulación.

1.21.5.- El tope del monto de boletas de ventas y servicios que se aceptará es hasta 3 U.T.M. y con detalle de compra, firmada por el proveedor, por un monto superior a 3 U.T.M. debe presentarse factura.

1.21.6.- Formulario hoja de Inventario (**ANEXO 13**)

NOTA: Bienes inventariables, corresponden a aquel bien que es perdurable en el tiempo, es decir que su vida útil es superior a dos (2) años.

1.21.7.- En rendición final de los recursos debe incluir Informe Final de Ejecución (I. F.E.) (**ANEXO 14**)

En el informe Final de Ejecución debe adjuntar, medios que respalden el desarrollo general de la iniciativa y de cada uno de los ítems solicitados en el presupuesto y de las actividades realizadas, medios de verificación, como por ejemplo: fotografías de los pendones y/o lienzos, folletos, dípticos, notas de diarios, cd con respaldo de documentos, grabaciones de talleres impartidos, videos, listados de beneficiarios con sus firmas y pautas de evaluación de talleres y jornadas, etc., (en donde se debe visualizar el Logo del Gobierno Regional del Maule).

Todos estos Formularios se encuentran en la página WEB del Gobierno regional en menú 8% FNDR, submenú “DOCUMENTOS DE RENDICIONES DE CUENTA y ANEXOS”.

1.22.- INFORME FINAL DE EJECUCIÓN:

Una vez realizadas las actividades contempladas en el formulario de la iniciativa, y cuando se hubiere gastado y rendido la totalidad de los recursos de la subvención, la institución deberá dar por terminada la iniciativa. Con ese fin elaborará el Informe Final de Ejecución (IFE), cuyo formato se encuentra en la página web del Gobierno Regional. Además, se complementa con lo contenido en la Resolución N° 4306 del 14 de junio del 2023, disponible en la página WEB del GORE, menú 8% FNDR.

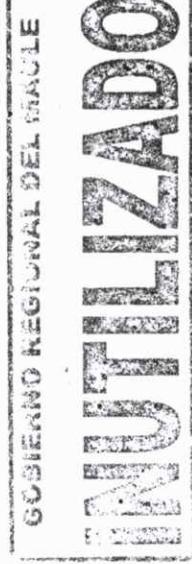
1.23.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR:

1.23.1.- Modificación de la iniciativa y solicitud de ampliación de plazo de ejecución

En la realización de las actividades se deberá tener especial cuidado de respetar lo señalado en el Formulario aprobado por el Gobierno Regional, y en su ejecución no se autorizarán cambios en los objetivos, ni en los gastos según lo establecido en los distintos ítems. En casos excepcionales se autorizarán cambios debido a situaciones no previstas al momento de la postulación, las que deberán ser debidamente fundamentadas y acompañadas de la correspondiente documentación de respaldo, y siempre que no afecten a sus objetivos como tampoco impliquen cambios de recursos de un ítem a otro.

Respecto a las peticiones de ampliación del plazo de su ejecución, éstas se recepcionarán sólo hasta el 30 de diciembre de 2025. De no hacerlo, será causal para exigir la devolución de los recursos. Podrá el Gobierno Regional del Maule otorgar de oficio una ampliación de plazo cuando sea considerable el número de iniciativas que estén en tal situación.

Todas las modificaciones y la solicitud de ampliación de plazo deben ser solicitadas con anticipación y mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional y/o a jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional,





donde se justifique la petición y se incluya la documentación que la respalde. Los cambios solo se podrán hacer una vez reciban la autorización pertinente.

1.23.2.- Causales de término anticipado

El Gobierno Regional del Maule puede poner término anticipado a una iniciativa, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho a accionar judicialmente con ese fin. Entre las causales que pueden llevar a tomar esta medida se encuentran:

- No comenzar la ejecución de la iniciativa en el plazo comprometido, salvo que tengan autorizaciones previas por parte de este Gobierno Regional.
 - Disolución de la entidad de derecho privado responsable de la iniciativa
 - Incumplimiento de las obligaciones contempladas en el respectivo Convenio y en el presente Instructivo
 - Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

1.23.3.- Devolución de remanentes

Si al término de la ejecución de la iniciativa o ejecución parcial de la misma o término anticipado, quedasen recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Gobierno Regional del Maule mediante depósito bancario a la Cuenta Corriente N°33509108910-0 y no podrán ser utilizados por la entidad beneficiada para aumentar algunos de los ítems de su propuesta o realizar otras actividades que no fueran previamente aprobadas por el Gobierno Regional, debiendo ser reintegrados en un plazo máximo de 30 días corridos desde el término de la iniciativa. Se deberá dar aviso del depósito mediante carta dirigida al Sr. Gobernador Regional en que se acompañe copia del comprobante de depósito, con identificación de la organización y nombre de la iniciativa respectiva.

1.23.4.- Retribución a la Comunidad

Una vez culminada la implementación de la iniciativa, el Gobierno Regional quedará facultado para requerir a la institución beneficiada, una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza, productos, presupuesto y resultado de la iniciativa. A modo de ejemplo: realizar presentaciones, hacer donaciones de libros o discos, otorgar acceso gratuito o rebajado a espectáculos organizados por la institución no financiados por el Gobierno Regional, efectuar capacitaciones, participar en clínicas deportivas, realizar demostraciones o exhibiciones de sus especialidades, etc., beneficios todos que irán orientados a personas de sectores vulnerables, menores de edad, personas adultas mayores, discapacitados, y público en general, entre otros.

1.23.5.- Incumplimientos

De igual forma, si la iniciativa no se realiza, o se efectúa parcialmente, o la Institución y/o el ejecutor responsable la altere en cuanto a: lugares, fechas, montos, ítems, entre otros, sin haber informado y solicitado con la debida antelación la autorización de los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para requerir la devolución de los montos involucrados y/o realizar las acciones legales que correspondan por el incumplimiento y a la vez será causal de inhabilitación de futuras postulaciones al FNDR 8%. Lo mismo ocurrirá cuando no se presente en los plazos dados, las Rendiciones Financieras.



2°. **ESTABLECESE**, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto del año 2025, que las instituciones privadas que resulten beneficiadas con Subvención deberán suscribir, previo a la transferencia de recursos, un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual se respeten las obligaciones y prohibiciones establecidas en dicho artículo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



LVV/ARB/SRC

DISTRIBUCION:

- División de Desarrollo Social y Humano.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule
- Unidad de Control GORE Maule
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes (UGD)

